AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
18 JUL. 2014
436463
Nº Orden 314
INSCRIPCION DEFINITIVA

San Miguel

**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA EMPRESA SAN MIGUEL FABRICAS DE CERVEZAS Y MALTA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA 2014.**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
17 JUL. 2014
SALIDA
Nº 2672 Doc. 436463/3

En Málaga, a 23 de junio de 2014

**REUNIDOS**

De una parte D. Damián Caneda Morales, en su calidad de Concejal Delegado de Cultura, Turismo, Deportes y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF nº [redacted] y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 de Málaga.

Y de otra D. Nicolás Castrejón Carrasco y D. Antonio Mercado Nieto, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, [redacted] y provistos respectivamente de Documento Nacional de Identidad número [redacted] y [redacted] actuando ambos en nombre y representación de la mercantil SAN MIGUEL FÁBRICA DE CERVEZAS Y MALTA, S.A.U., dotada de Código de Identificación Fiscal número [redacted] y domicilio social sito en la ciudad de Barcelona, en el número 240 de la calle de Urgell, 08036 Barcelona, en su calidad de apoderados mancomunados (en adelante "SAN MIGUEL").

**EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2014 que tendrá lugar durante el mes de Agosto de 2014, en particular del 16 al 23 de agosto.

II.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



Alameda Principal, 23 • 29001 • Málaga • TLF_951.926.051 • FAX_951.926.493 • www.malaga.eu

IV. Que la empresa SAN MIGUEL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.-** Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de SAN MIGUEL, la condición de Patrocinador Oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol" (en adelante la CERVEZA), del evento denominado Feria de Málaga que en su edición del 2014 se celebrara entre los días 16 al 23 de agosto.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, SAN MIGUEL obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

**Segundo.-** SAN MIGUEL como Patrocinador Oficial adquiere derecho a:

1. Presencia de la entidad mediante stand promocional en el Recinto Ferial.
2. Cesión de espacios municipales para la instalación de banderolas en farolas del Recinto Ferial, los espacios disponibles serán cedidos en función del número de patrocinadores y su aportación (los gastos se realización de los materiales serán sufragados por el patrocinador).
3. Posibilidad de instalación de motivo luminoso con logotipo en el entorno del Real de la Feria y del Centro Histórico, siguiendo las indicaciones municipales en cuanto a tamaño y lugar de ubicación (los gastos de producción e instalación serán sufragados por el patrocinador)
4. Posibilidad de logotipo en toldos Centro Histórico (los gastos de confección e instalación serán sufragados por el patrocinador).
5. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.
6. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
7. Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad.



Alameda Principal, 23 • 29001 ■ Málaga ■ TLF_ 951.926.051 ■ FAX_ 951.926.493 ■ www.malaga.eu

El Ayuntamiento de Málaga deberá obtener la autorización de SAN MIGUEL antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de SAN MIGUEL.

Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice el Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de SAN MIGUEL, deberán ser previamente remitidos por el Ayuntamiento de Málaga a SAN MIGUEL, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la sub-cláusula anterior, el Ayuntamiento de Málaga trasladará a SAN MIGUEL la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada del soporte.

El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por SAN MIGUEL en virtud del presente convenio.

**Tercero.-** La colaboración económica total que se establece para el patrocinio de la Feria de Málaga 2014 será de 75.001,00 euros.

SAN MIGUEL se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe en concepto de patrocinio antes del día 15 de agosto de 2014.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin para que fue concedido.

**Cuarto.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Quinto.-** Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a SAN MIGUEL, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a SAN MIGUEL la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del presente convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.



Alameda Principal, 23 • 29001 • Málaga • TLF_951.926.051 • FAX_951.926.493 • www.malaga.eu

5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.

5.4 Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

5.5 Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra SAN MIGUEL por la publicidad objeto del presente convenio de patrocinio, SAN MIGUEL podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a SAN MIGUEL la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado o SAN MIGUEL, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que resten de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

**Sexto.-** El presente contiene el acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí y prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte contratante.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.



Alameda Principal, 23 • 29001 • Málaga • TLF_951.926.051 • FAX_951.926.493 • www.malaga.eu

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza que es legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de explotación comercial del evento las marcas, imágenes y demás signos distintivos y que son licenciados a SAN MIGUEL.

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por SAN MIGUEL y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos de terceros.

SAN MIGUEL, quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades el Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación española.

**Séptimo.-** Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos, por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y SAN MIGUEL) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

**Octavo.-** Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Damián Caneda Morales

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
CULTURA

Nicolás Castrejón Carrasco

Antonio Mercado Nieto



Alameda Principal, 23 • 29001 • Málaga • TLF_951.926.051 • FAX_951.926.493 • www.malaga.eu

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2014.

Málaga, a 17 de julio de 2014.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos